



NOTA DE ESTUDIO

DÉCIMA REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA

Montreal, 23 - 27 de noviembre de 2009

**Cuestión 13 del
orden del día: Cooperación y coordinación con otras organizaciones**

**COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS DE LA OACI
CON LOS DE OTRAS ORGANIZACIONES DE AVIACIÓN CIVIL**

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En la presente nota se examina la coordinación actual entre la OACI y las asociaciones de la industria de la aviación, otras organizaciones internacionales y organismos regionales de aviación civil. Con miras a evitar toda duplicación, también para las entidades notificadoras, y la confusión para los usuarios, la OACI coordina su Programa de estadísticas con estas y otras organizaciones internacionales pertinentes. Hasta ahora la coordinación ha consistido en esforzarse por aplicar definiciones comunes y armonizar los formatos de los datos, particularmente mediante la participación de dichas organizaciones en las Reuniones departamentales de estadística, las reuniones del Grupo de expertos sobre estadísticas y numerosos seminarios regionales de la OACI. La comercialización de los productos estadísticos por todas las partes interesadas constituye un obstáculo importante a la intensificación de la cooperación entre los participantes. No obstante, según la Recomendación STAP/14-6, es posible mejorar la coordinación relacionada con la recopilación de datos más precisos y completos y de un modo más eficaz.

Las medidas propuestas a la Reunión departamental figuran en el párrafo 4.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Las Naciones Unidas reconocen a la OACI desde 1948 como el organismo central en materia de estadísticas de su competencia particular¹ entre los 190 Estados contratantes actuales. Este acuerdo no ha sido objeto de infracción dentro del sistema de las Naciones Unidas. Otros organismos de las Naciones Unidas suelen solicitar a la OACI estadísticas sobre aviación civil basándose en la cooperación recíproca entre organismos. Fuera del sistema común de las Naciones Unidas, otras organizaciones recopilan y publican estadísticas sobre aviación civil.

¹ En el Artículo 13 del acuerdo concertado entre la OACI y las Naciones Unidas se reconoce a la OACI "... como el organismo central encargado de compilar, analizar, publicar, uniformar, mejorar y difundir las estadísticas de su competencia particular ...".

1.2 La OACI recopila datos de sus Estados contratantes de manera obligatoria. Entre las diversas estadísticas de la OACI, las relativas a transportistas aéreos y aeropuertos tienen una correspondencia directa con asociaciones como la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI). Ambas organizaciones obtienen datos de sus miembros de manera voluntaria, salvo en el caso de los datos que se necesitan para establecer las cuotas de los miembros. Con miras a evitar toda duplicación, también para las entidades notificadoras, y la confusión para los usuarios, la OACI coordina su Programa de estadísticas con estas y otras organizaciones internacionales pertinentes. La coordinación ha consistido en esforzarse por aplicar definiciones comunes y armonizar los formatos de los datos, particularmente mediante la participación de dichas organizaciones en las Reuniones departamentales de estadística, las reuniones del Grupo de expertos sobre estadísticas y numerosos seminarios regionales de la OACI, en calidad de observadores en las reuniones intergubernamentales de esta última. De manera semejante, al tratarse de cuestiones de interés mutuo, se invita a la OACI a asistir a reuniones sobre estadísticas celebradas por otras organizaciones.

1.3 Actualmente, la cooperación entre la OACI y otras organizaciones se limita al intercambio de información para fines internos, quedando claramente entendido que dicha información no se utilice para una producción comercial. La comercialización de los productos estadísticos por todas las partes interesadas constituye un obstáculo importante a la intensificación de la cooperación entre ellas. No obstante, es posible mejorar la coordinación relacionada con la recopilación de datos más precisos y completos y de un modo más eficaz.

2. COORDINACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DE LA OACI CON LAS DE OTRAS ORGANIZACIONES DE AVIACIÓN CIVIL

2.1 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

2.1.1 En virtud del artículo 67² del Convenio de Chicago y la Resolución A36-15 de la Asamblea, que figura en el Apéndice A, los Estados contratantes tienen la obligación de notificar estadísticas de aviación civil a la OACI. A su vez, la Organización tiene la obligación de distribuir gratuitamente informes estadísticos a sus Estados miembros, que participen o no en su Programa de estadísticas. Mientras la OACI pone la mayoría de los datos en el dominio público, las asociaciones de la industria no tienen la obligación de publicar datos estadísticos salvo para fines de relaciones públicas y generación de ingresos.

2.1.2 La cobertura mundial de las bases de datos de la OACI y el mecanismo oficial de esta última para lograr consenso sobre definiciones aceptadas internacionalmente para estadísticas de la aviación, las organizaciones internacionales y regionales reconocen el liderazgo de la OACI al respecto, cuando sean necesarios cambios o aclaraciones para mantener las estadísticas acordes con los cambios en el entorno o las prácticas comerciales de la aviación. La OACI emprende este amplio procedimiento de consulta con los Estados para asegurar que los cambios en sus programas de estadísticas reflejen las necesidades continuas o nuevas de los usuarios, justificando, al mismo tiempo, los costos para los proveedores. La base de datos estadísticos integrada (ISDB) de la OACI asegura una amplia difusión mediante Internet para usuarios internos y externos. En cambio, las bases de datos confidenciales y públicas de las organizaciones no gubernamentales están expuestas a enmiendas o supresiones en cualquier momento.

² “Cada Estado contratante se compromete a que sus líneas internacionales comuniquen al Consejo, según las prescripciones establecidas por el mismo, informes sobre tráfico, estadísticas de costos y estados financieros que muestren, entre otras cosas, todos los ingresos y las fuentes de su procedencia.”

2.1.3 Cabe señalar que la OACI recopila los datos operacionales y financieros detallados de los transportistas aéreos por grupo de rutas mediante un cuestionario anual utilizado para estudiar las diferencias regionales de la situación económica de las líneas aéreas. La OACI utiliza estos datos para calcular los factores a fin de prorratear los ingresos por transporte de pasajeros en el caso de viajes entre líneas para la Agencia de prorrateo de la IATA.

2.1.4 La OACI propuso que se simplifique la presentación de datos para transportistas aéreos, aeropuertos y ANSP por intermedio de las administraciones de aviación civil de sus Estados contratantes para acelerar la recepción, procesamiento y publicación de estadísticas. En cambio, la IATA y el ACI obtienen sus datos directamente de sus miembros de modo más oportuno.

2.2 **Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)**

2.2.1 A principio de 2009, la IATA representaba a 225 líneas aéreas de 117 países. Los vuelos efectuados por las líneas aéreas afiliadas a la IATA constituían el 93% del tráfico regular internacional mundial, basándose en los asientos-kilómetros disponibles.

2.2.2 Las colecciones de datos de la IATA abarcan operaciones internacionales e interiores de las líneas aéreas regulares y no regulares, que sean afiliadas o no. La coordinación de las actividades de estadísticas de la IATA con las de la OACI abarca todos los aspectos de las estadísticas sobre líneas aéreas que no violan la confidencialidad. Los servicios Business Intelligence Services (BIS) de la IATA procesan las estadísticas, incluidos los datos sobre afluencia de pasajeros de las operaciones mundiales, derivadas de los planes de liquidación bancaria de la IATA. Ésta distribuye informes³ entre sus líneas aéreas afiliadas, algunos de los cuales están al alcance del público según condiciones comerciales. Los informes electrónicos se producen mensualmente, mientras que las publicaciones aparecen anualmente. Además, el Departamento económico de la IATA publica diversos análisis sobre aviación, algunos de los cuales pueden consultarse en el sitio Web público de la Asociación.

2.3 **Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI)**

2.3.1 A principios de 2009, el ACI contaba 597 aeropuertos y administraciones aeroportuarias como miembros, que se ocupan de la gestión de un total de unos 1679 aeropuertos internacionales e interiores. El ACI recopila datos sobre tráfico aeroportuario mensual, en que se notifica la totalidad de los movimientos de aeronaves, pasajeros y carga. Además, recopila datos detallados sobre tráfico anual, como los que figuran en el Formulario I de la OACI.

2.3.2 El ACI produce un informe estadístico anual que abarca el tráfico total de los 1 200 aeropuertos (unos 45% son interiores) de unos 159 Estados. Además, el ACI emprende estudios económicos anuales relativos, entre otras cosas, a ingresos, inversiones y personal de los aeropuertos.

2.4 **Organismos regionales de aviación civil**

2.4.1 Los organismos regionales de aviación civil, Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC), Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) y Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), mantienen una relación especial con la OACI, incluso en materia de estadísticas de aviación. Comparten el entendimiento de que sus actividades estadísticas no deberían constituir una

³ Las estadísticas recopiladas por la IATA de manera regular abarcan lo siguiente: a) World Air Transport Statistics (WATS): estadísticas sobre operaciones anuales de las líneas aéreas (tráfico, empleados, aeronaves, combustible y aspectos financieros); b) Monthly International Statistics (MIS): datos mensuales sobre tráfico y capacidad de las líneas aéreas para los servicios regulares internacionales; c) Origin Destination Statistics (ODS): datos sobre tráfico de pasajeros y carga entre pares de ciudades; d) Route Area Statistics (RAS): tráfico y capacidad de las líneas aéreas por zona de rutas aéreas; e) Airline Economic Task Force (AETF): datos sobre costos e ingresos operacionales de las líneas aéreas.

duplicación del Programa de estadísticas de la OACI. Además, las estadísticas de interés significativo para más de una región deberían recopilarse y publicarse por la OACI, mientras que las de interés o disponibilidad puramente regional deberían incumbir a los organismos regionales interesados. Actualmente, la CEAC⁴ y la CLAC⁵ cuentan con tales programas de estadísticas complementarios, mientras que la CAFAC alienta a sus Estados miembros a participar plenamente en el Programa de estadísticas de la OACI. Además, esta última está colaborando con la Comisión Económica para África (CEPA) de las Naciones Unidas, que incorpora datos sobre aviación civil de la OACI en sus estadísticas regionales.

3. POSIBILIDAD DE MEJORAR LA COORDINACIÓN

3.1 *Recomendación STAP/14-6 de la 14ª Reunión del Grupo de expertos sobre estadísticas.*
El grupo de expertos recomendó que se establezca un grupo permanente para llevar a cabo la coordinación entre la OACI y otras organizaciones internacionales que se ocupan de estadísticas relacionadas con la aviación civil. Además, la OACI debía considerar la mejor manera de establecer dicho grupo.

3.2 Actualmente, existe entre la OACI y la IATA un Memorando de acuerdo relativo al intercambio de datos estadísticos y pronósticos basándose en el principio establecido de intercambiar información no confidencial únicamente para fines internos. No obstante, la OACI está revisando su relación con la IATA y el ACI en materia de estadísticas con miras a concertar algún acuerdo oficial con dichas organizaciones, teniendo presente el espíritu de la Recomendación STAP/14-6. En los últimos años, los acuerdos relativos al intercambio de datos han adquirido un carácter algo más delicado debido a consideraciones comerciales; sin embargo, siempre ha existido un acuerdo general sobre la necesidad de armonizar las instrucciones y definiciones para evitar que se sobrecargue a las entidades notificadoras. Otro aspecto, que se ha mencionado algunas veces, consiste en tomar medidas para que la recopilación de datos sea más eficaz, armonizando el contenido de los formularios de información. Está implantándose esta área posible de mejora en un contexto de cooperación entre la OACI y la Asociación de Líneas Aéreas Africanas (AFRAA).

3.3 Dada la necesidad de mantener bajos los costos y facilitar la comunicación mundial por Internet, se sugiere que un modo sencillo de establecer y mantener un grupo de coordinación podría consistir en un arreglo, en gran medida oficioso, en que cada organización nombra a una entidad coordinadora. Las actividades de coordinación podrían entonces llevarse a cabo mediante comunicaciones electrónicas. Dada la amplitud de las estadísticas de aviación civil procesadas por la OACI, según el tipo de estadísticas que se esté analizando, es probable que únicamente unos pocos miembros del grupo participen en un momento dado. No obstante, con objeto de que todas las “entidades coordinadoras” estén informadas, podría, por ejemplo, establecerse un sitio Web en que todos los miembros del grupo puedan enterarse de los intercambios que han tenido lugar entre las organizaciones interesadas, así como de todas las bases de datos que pueden consultarse para fines internos únicamente.

⁴ La CEAC recopila y distribuye a sus Estados miembros estadísticas detalladas sobre accidentes de la aviación general. Este programa tiene por objeto constituir un complemento al sistema ADREP de la OACI en el caso de las aeronaves con una masa máxima de despegue inferior a 2 250 kg.

⁵ La CLAC recopila estadísticas sobre origen y destino según el cupón para los pasajeros de pago en servicios regulares, así como servicios de carga y correo, abarcando servicios internacionales entre los aeropuertos de sus Estados miembros. Los informes de la CLAC contienen datos mensuales, que difieren de los datos de la ACI recopilados por OFOD (Formulario B) principalmente debido a que se publican como datos acumulativos. Durante los últimos dos años, la CLAC inició también un programa ambicioso para establecer su propia base de datos estadísticos en línea, semejante a la ISDB de la OACI. Dicho proyecto está todavía en sus etapas iniciales porque los Estados de la CLAC están tratando de determinar los datos que deberían incluirse en su base de datos.

4. **MEDIDAS PROPUESTAS A LA REUNIÓN DEPARTAMENTAL**

4.1 Se invita a la Reunión departamental a:

- a) apoyar el espíritu de la Recomendación STAP/14-6; y
- b) recomendar mejoras en el mecanismo de coordinación actual entre la OACI y las diversas organizaciones interesadas creando entidades coordinadoras para el establecimiento de redes en materia de estadísticas de aviación civil.

APÉNDICE

EXTRACTO DE LAS POLÍTICAS PERMANENTES EN LA ESFERA DEL TRANSPORTE AÉREO

A36-15: Declaración refundida de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo
--

Introducción

Considerando que el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* establece los principios básicos que deben seguir los gobiernos para asegurar que los servicios del transporte aéreo internacional puedan desarrollarse de manera ordenada, regular, eficiente, económica y armoniosa y que, por consiguiente, una de las finalidades de la OACI es apoyar los principios y acuerdos que permitan que los servicios del transporte aéreo internacional se establezcan sobre la base de la igualdad de oportunidades, la explotación sana y económica y el respeto mutuo por los derechos de los Estados, y teniendo en cuenta el interés general;

Considerando que el transporte aéreo es un factor importante para promover y fomentar el desarrollo económico sostenido tanto a escala nacional como internacional;

Considerando que es cada vez más difícil, en particular para los países en desarrollo, conseguir los recursos necesarios para optimizar las oportunidades y enfrentar los desafíos inherentes al desarrollo del transporte aéreo y para seguir respondiendo a los retos que plantean las exigencias que se imponen al transporte aéreo;

Considerando que la Organización prepara continuamente textos de orientación, estudios y estadísticas sobre el desarrollo del transporte aéreo para los Estados contratantes, y que los mismos deberían mantenerse actualizados, centrados y válidos y distribuirse a los Estados contratantes por los medios más eficaces;

Considerando que los Estados contratantes deben proporcionar datos estadísticos concretos y precisos e información para que la Organización pueda preparar esas orientaciones;

Considerando que la Organización está evolucionando hacia la gestión por objetivos, con más énfasis en la aplicación que en el establecimiento de normas;

Considerando que las orientaciones preparadas por la Organización y las medidas tomadas por la misma para cumplir con sus Objetivos estratégicos deberían ayudar a los Estados contratantes a elaborar políticas y prácticas que faciliten la mundialización, comercialización y liberalización del transporte aéreo internacional; y

Considerando que para los Estados contratantes es importante participar en la labor de la Organización en la esfera del transporte aéreo;

La Asamblea:

1. *Resuelve* que los apéndices adjuntos a esta resolución, enumerados más adelante, constituyen la declaración refundida de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo vigentes al clausurarse el 36º período de sesiones de la Asamblea:

Apéndice B — Estadísticas

Apéndice C — Pronósticos y planificación económica

2. *Insta* a los Estados contratantes a que tengan en cuenta estas políticas y su profundización continua por parte del Consejo en los documentos señalados en esta declaración refundida, y por el Secretario General en manuales y circulares;
3. *Insta* a los Estados contratantes a que hagan todo lo posible para cumplir con las obligaciones dimanantes del Convenio y de las resoluciones de la Asamblea, a fin de apoyar la labor de la Organización en la esfera del transporte aéreo y, en especial, para proporcionar lo más completa y rápidamente posible la información estadística y de otra índole que la Organización solicite para sus estudios en materia de transporte aéreo;
4. *Pide* al Consejo que asigne particular importancia al problema de financiar el desarrollo de los recursos humanos y técnicos necesarios para lograr la mejor contribución posible del transporte aéreo al bienestar económico y social de los países en desarrollo;
5. *Pide* al Consejo que, cuando lo considere conveniente para ayudar en su labor sobre cualquier cuestión de transporte aéreo, procure obtener el asesoramiento de representantes especializados de Estados contratantes por los medios más adecuados, incluida la creación de grupos de expertos calificados dependientes del Comité de Transporte aéreo o de grupos de estudio de la Secretaría, y realice su labor por correspondencia o mediante reuniones;
6. *Pide* al Consejo que celebre conferencias o reuniones departamentales en las que todos los Estados contratantes puedan participar, como el medio principal para resolver los problemas de importancia mundial en la esfera del transporte aéreo, cuando el número e importancia de los problemas que deban tratarse justifiquen dichas reuniones y cuando exista la posibilidad de una acción constructiva respecto a ellos;
7. *Pide* al Consejo que tome las medidas necesarias para realizar seminarios teóricos y prácticos y otras actividades que sean necesarias para difundir entre los Estados contratantes las políticas de la OACI relativas al transporte aéreo y la correspondiente orientación;
8. *Pide* al Consejo que examine regularmente la declaración refundida de las políticas de la OACI relativas al transporte aéreo e informe a la Asamblea como corresponda cuando sea necesario introducir cambios en la declaración; y
9. *Declara* que la presente resolución sustituye a la Resolución A35-18.

Estadísticas

Considerando que el Programa de estadísticas de la OACI proporciona una base independiente y global para fomentar la planificación y el desarrollo del transporte aéreo internacional;

Considerando que cada Estado contratante se ha comprometido a que sus líneas aéreas internacionales comuniquen las estadísticas solicitadas por el Consejo de conformidad con el Artículo 67 del Convenio;

Considerando que el Consejo también ha establecido requisitos con respecto a las estadísticas relativas a las operaciones de las líneas aéreas interiores, aeropuertos internacionales e instalaciones y servicios en rutas internacionales, en virtud de los Artículos 54 y 55 del Convenio;

Considerando que el Consejo ha establecido los requisitos relativos a la recopilación de datos sobre aeronaves civiles matriculadas de conformidad con el Artículo 21 del Convenio;

Considerando que el Consejo ha adoptado una política de gestión en función de los objetivos que requiere la medición de la eficacia de la totalidad de la Organización y de sus partes constitutivas en el cumplimiento de los Objetivos estratégicos de la Organización;

Considerando que la base de datos integrada para la validación y el almacenamiento de datos estadísticos de la OACI proporciona a los Estados contratantes y a otros usuarios un sistema en línea eficiente para la extracción de datos estadísticos;

Considerando que varios de los Estados contratantes no han presentado todavía, o no han presentado por completo, las estadísticas pedidas por el Consejo; y

Considerando que la cooperación entre las organizaciones internacionales activas en la recopilación y distribución de estadísticas de aviación puede ayudar a reducir la carga de presentar estadísticas;

La Asamblea:

1. *Insta* a los Estados contratantes a que hagan todo lo posible para proporcionar las estadísticas requeridas a tiempo y cuando sea posible enviándolas electrónicamente;

2. *Pide* al Consejo que, cuando sea necesario, recurra a expertos nacionales en las disciplinas pertinentes para examinar regularmente los datos estadísticos recopilados por la OACI, a fin de satisfacer más eficazmente las necesidades de la Organización y de sus Estados contratantes, y establecer las mediciones necesarias para vigilar la eficacia de la Organización en el cumplimiento de sus Objetivos estratégicos, y para mejorar la uniformidad de las estadísticas, hacer más completas y oportunas las notificaciones de los Estados contratantes y mejorar la forma y el contenido de los análisis; y

3. *Pide* al Consejo que:

- a) continúe estudiando las formas de lograr una cooperación más estrecha con otras organizaciones internacionales activas en la recopilación y distribución de estadísticas de aviación; y
- b) tome las disposiciones apropiadas para que el personal de la Secretaría preste asistencia a los Estados contratantes que la soliciten con el fin de mejorar sus estadísticas de aviación civil y la forma de notificarlas a la Organización.

Pronósticos y planificación económica

Considerando que la independencia de la OACI al realizar investigaciones de tendencias y al aplicar análisis económicos proporciona la base necesaria para fomentar la planificación y el desarrollo del transporte aéreo internacional;

Considerando que los Estados contratantes necesitan disponer de pronósticos mundiales y regionales de la evolución futura de la aviación civil, para fines diversos;

Considerando que el Consejo, en el desempeño de sus funciones permanentes en la esfera económica, debe prever los futuros acontecimientos que probablemente requieran medidas por parte de la Organización e iniciar éstas a su debido tiempo;

Considerando que la Organización debe evaluar regularmente su actuación respecto de los Objetivos estratégicos, centrándose particularmente en la seguridad operacional, la seguridad de la aviación, la protección del medio ambiente y la eficiencia; y

Considerando que la Organización necesita disponer de pronósticos específicos y apoyo económico para fines de planificación de aeropuertos y sistemas de navegación aérea y de planificación ambiental;

La Asamblea:

1. *Pide* al Consejo que prepare y mantenga, en la medida en que sea necesario, pronósticos a largo y a mediano plazo sobre las futuras tendencias y la evolución de la aviación civil, tanto de carácter general como específico, incluyendo cuando sea posible datos locales y regionales así como mundiales, y que los facilite a los Estados contratantes y proporcione los datos necesarios sobre seguridad operacional, seguridad de la aviación, protección del medio ambiente y eficiencia;

2. *Pide* al Consejo que elabore métodos y procedimientos para la preparación de pronósticos, análisis de beneficios y eficacia de costos, así como elaboración de análisis de rentabilidad a fin de satisfacer las necesidades de la Organización, de los grupos regionales de planificación de la navegación aérea y, en su caso, de otros órganos de la Organización encargados de la planificación de sistemas o del medio ambiente; y

3. *Pide* al Consejo que haga arreglos para recopilar y preparar información sobre los métodos actuales de pronosticación para los fines descritos en las cláusulas 1 y 2 y para su divulgación oportuna a los Estados contratantes, como guía para hacer sus propios pronósticos y su planificación económica.

Aspectos económicos de las empresas de transporte aéreo

Considerando que hay un interés permanente entre los usuarios, incluidas las organizaciones internacionales con participación en los sectores turísticos, aeronáuticos y comerciales, acerca del nivel de los costos de explotación, las tarifas de pasajeros y carga y el rendimiento apropiado de los transportistas aéreos internacionales;

Considerando que los Estados contratantes y otras organizaciones internacionales utilizan ampliamente los estudios objetivos de la OACI sobre los costos e ingresos del transporte aéreo internacional, que dichos estudios han fomentado la neutralidad y han tenido como resultado un régimen más equitativo para distribuir los ingresos; y

Considerando que es preciso que la OACI cuente con datos sobre los ingresos, los costos y las operaciones de los transportistas a fin de ayudar al Consejo a evaluar la eficacia de las medidas propuestas para cumplir con los Objetivos estratégicos de la Organización, y para fines de planificación ambiental, estudios de inversiones y otras finalidades;

La Asamblea:

1. *Pide* al Consejo que dé instrucciones al Secretario General para que publique periódicamente un estudio sobre las diferencias regionales en el nivel de los costos de explotación del transporte aéreo internacional, en el que se analice el modo en que las diferencias en las operaciones y precios básicos pueden afectar sus niveles y las consecuencias que las variaciones de los costos pueden tener con respecto a las tarifas del transporte aéreo; y

2. *Insta* a los Estados contratantes a que hagan todo lo posible por obtener de sus empresas de transporte aéreo internacional, con la menor demora posible, datos acerca de los costos, ingresos y otros datos solicitados por la OACI.

Correo aéreo

Considerando que la Asamblea ha dado instrucciones permanentes respecto a la labor de la OACI en la esfera del correo aéreo internacional;

La Asamblea:

1. *Insta* a los Estados contratantes a que tengan en cuenta los efectos en la aviación civil internacional cuando se formulen criterios en la esfera del correo aéreo internacional, especialmente en las reuniones de la Unión Postal Universal (UPU); y

2. *Encarga* al Secretario General que suministre a la UPU, previa solicitud, la información fáctica de que disponga.

— FIN —